



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

### DECRETO NÚMERO 711 DE 2019 (3 DE OCTUBRE)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES -PETI- DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA"**

#### **EI ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA - CUNDINAMARCA,**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, y

#### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el artículo 20 de la Constitución, el Estado debe garantizar a todas las personas, entre otras libertades de expresión, la de informar y recibir información veraz e imparcial.

Que la Constitución Política, en su artículo 113, señala que las diferentes ramas del poder público en el Estado: Legislativa, Ejecutiva, Judicial, así como los órganos independientes, cumplen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de los fines estatales.

Que el artículo 209 de la Carta, en armonía con el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, indican que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 39 de la Ley 489 de 1998, la administración Pública se integra por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano, entre otras, las gobernaciones, las alcaldías y las secretarías de despacho, autoridades que tienen el carácter de organismos principales de la administración en el correspondiente nivel territorial.

Que el artículo 1° de la Ley 1341 de 2009, **"Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones"**, regula el marco general para la formulación de las políticas públicas que regirán el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y su ordenamiento general.

Que en tal sentido, el precepto en cita prevé que la ley se ocupara de regular, entre otras materias:

*"...el régimen de competencia, la protección al usuario, así como lo concerniente a la cobertura, la calidad del servicio, la promoción de la inversión"*



*en el sector y el desarrollo de estas tecnologías, el uso eficiente de las redes y del espectro radioeléctrico, así como las potestades del Estado en relación con la planeación, la gestión, la administración adecuada y eficiente de los recursos, regulación, control y vigilancia del mismo y facilitando el libre acceso y sin discriminación de los habitantes del territorio nacional a la Sociedad de la Información."*

Que el numeral 8 del artículo 2º de la Ley 1341 de 2009, en cuanto fue modificado y adicionado por el artículo 3º de la Ley 1978 de 2019, establece que el Gobierno Nacional fijará los mecanismos y condiciones para garantizar la masificación del programa "Gobierno en Línea", con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos, así mismo, y determina que es función del Estado intervenir en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC- con el fin de promover condiciones de seguridad del servicio al usuario final, incentivar acciones preventivas y de seguridad informática y de redes para el desarrollo de dicho sector; así como reglamentar las condiciones en que se garantizará el acceso a la información en línea, de manera abierta, ininterrumpida y actualizada.

Que la Parte 2, Libro 2, Título 9, Capítulo 1, artículos 2.2.9.1.1.1 y siguientes del Decreto 1078 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, fue subrogada por el artículo primero del Decreto 1008 de 2018, en relación con los lineamientos generales de la política de "Gobierno Digital", en el sentido de modificar el nombre de esa estrategia, antes denominada "Gobierno en Línea", precisando que *"desde ahora debe ser entendida como: el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital."*

Que como principios de la política de "Gobierno Digital", el artículo 2.2.9.1.1.3., subrogado, del Decreto 1078 de 2015, señala que además de los propios de la función administrativa, a que ya se hizo referencia en párrafos precedentes, ese programa se basará en los postulados de innovación competitividad, proactividad y seguridad de la información.

Que el artículo 2.2.9.1.1.3., subrogado, del Decreto 1078 de 2015, establece los elementos de la política de "Gobierno Digital", que será formulada por el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones –MINTIC-, previendo que ésta se desarrollará *"...a través de componentes y habilitadores transversales que, acompañados de lineamientos y estándares, permitirán el logro de propósitos que generarán valor público en un entorno de confianza digital a partir del aprovechamiento de las TIC."*, entre otros, el habilitador transversal de "Arquitectura", con el que se busca que las entidades públicas apliquen en su gestión un enfoque de Arquitectura Empresarial para el fortalecimiento de sus capacidades institucionales y de gestión de las Tecnologías de Información –TI-.

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, en cuanto fue adicionado en un Título 35, en la Parte 2, del Libro Segundo, por el Decreto 415 de 2016, establece los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, por lo que el artículo 2.2.35.1. de esta última norma prevé que con su expedición se busca *"promover el fortalecimiento institucional y ejecución de los planes, programas y proyectos de tecnologías y sistemas de información en la respectiva entidad."*

Que por su parte, el artículo 2.2.35.2. del Decreto 415 de 2016, precisa en relación con su ámbito de aplicación, que *"Las disposiciones del presente Título aplican a las entidades del Estado del orden nacional y territorial, los organismos autónomos y de control."*, esto es, que los municipios, dentro de su ámbito de competencias, y con arreglo a los principios de descentralización en el ejercicio de la función administrativa



y colaboración armónica con las demás autoridades del orden nacional en esta materia, cuentan con facultades para formular e implementar la gestión estratégica para el fortalecimiento institucional en relación con los temas de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que por esa razón, el artículo 2.2.3.5.3 del Decreto 415 de 2016, formula los objetivos que deben tener en cuenta las entidades y autoridades públicas para promover los mecanismos de gestión tendientes a optimizar la prestación de los servicios a su cargo, mediante el uso eficiente, sostenible, seguro y democrático de las tecnologías de la información y comunicaciones, de manera que el precepto plantea, entre otros, los siguientes propósitos para el fortalecimiento institucional en estos aspectos:

*"1. Liderar la gestión estratégica con tecnologías de la información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información (PETI) que esté alineado a la estrategia y modelo integrado de gestión de la entidad y el cual, con un enfoque de generación de valor público, habilite las capacidades y servicios de tecnología necesarios para impulsar las transformaciones en el desarrollo de su sector y la eficiencia y transparencia del Estado.*

*2. Liderar la definición, implementación y mantenimiento de la arquitectura empresarial de la entidad y/o sector en virtud de las definiciones y lineamientos establecidos en el marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) del Estado, la estrategia GEL y según la visión estratégica, las necesidades de transformación y marco legal específicos de su entidad o sector.*

*3. Desarrollar los lineamientos en materia tecnológica, necesarios para definir políticas, estrategias y prácticas que habiliten la gestión de la entidad y/o sector en beneficio de la prestación efectiva de sus servicios y que a su vez faciliten la gobernabilidad y gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC. Así mismo, velar por el cumplimiento y actualización de las políticas y estándares en esta materia."*

Que así mismo el artículo 2.2.35.4. del decreto en comento, señala que en aquellas entidades públicas que cuenten dentro de su estructura orgánica y funcional, *"...con una dependencia encargada del accionar estratégico de las Tecnologías y Sistemas de la Información y las Comunicaciones, hará parte del comité directivo y dependerán del nominador o representante legal de la misma."*

Que para lograr la implementación armónica y articulada del Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información y las Comunicaciones -PETI-, en cada entidad pública, el artículo 2.2.35.5. del Decreto 415 de 2016, determina los siguientes roles que deben cumplir el director, jefe de oficina o coordinador de la dependencia o instancia ejecutora del accionar estratégico en esos asuntos:

*"1- Orientadores. Este rol será ejercido por las dependencias de Tecnologías y Sistemas de la Información pertenecientes a los organismos cabeza de sector o a los que hagan sus veces y serán los responsables de proponer, coordinar y hacer seguimiento a la implementación de las normas y políticas públicas a las cuales deben sujetarse los entes adscritos o vinculados al sector respectivo, en materia de gestión de las tecnologías de la información y las comunicaciones,*

*2- Ejecutores. Este rol será ejercido por las dependencias o instancias de Tecnologías y Sistemas de la Información pertenecientes a las entidades adscritas o vinculadas a los organismos cabeza de sector, destinatarios del presente Decreto y serán los responsables de diseñar, asesorar, impulsar y poner*

en marcha las estrategias para la debida implementación y el mejoramiento continuo de la gestión estratégica de las tecnologías de la información y las comunicaciones que contribuyen al logro de los objetivos misionales en su entidad, bajo las directrices dadas por los orientadores y por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**PARÁGRAFO:** Las dependencias de Tecnologías y Sistemas de la Información que desempeñen el rol de orientadoras ejercerán, igualmente, el rol de ejecutoras al interior de cada una de sus instituciones.”.

Que dentro de este contexto, el artículo 2.2.35.6. del Decreto 415 de 2016, se refiere a la articulación de las políticas en materia de Tecnología de la información y Comunicaciones -TI-, adoptadas al interior de cada entidad pública del orden territorial, con los las instancias y planes del orden nacional, al indicar que:

*“La definición de estrategias, políticas, planes, objetivos, metas, estándares y lineamientos en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que adopte cada sector, organismo o entidad, deberán estar articuladas con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo sectorial y con las estrategias, políticas, planes, estándares, programas y lineamientos que para el efecto establezca el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.”*

Que el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones –MINTIC-, produjo, el 30 de marzo de 2016, la Guía Técnica denominada “Cómo Estructurar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI, Versión 1.0”, con el que busca “...presentar a las instituciones del sector público una propuesta de la estructura que deben tener los Planes Estratégicos de Tecnologías de la Información – PETI o también conocido como Planes estratégicos de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones – PETIC que se desarrollan en cada una de las instituciones.”.

Que con un criterio orientador que busca constituir dicho documento en el marco de referencia para las entidades públicas, y específicamente, para las dependencias que hagan las veces de Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información, durante la elaboración de su Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, la guía formula unos lineamientos básicos para su entendimiento y formulación, y establece los roles que para su desarrollo, ejecución y evaluación debe establecer el área competente.

Que el numeral 2º de la Guía “Cómo Estructurar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI”, define esa herramienta de gestión institucional como el artefacto que se utiliza para expresar la Estrategia de Tecnologías de la Información - T.I.-, y señala que el PETI hace parte integral de la estrategia de la organización y es el resultado de un adecuado ejercicio de planeación estratégica de T.I., precisando que cada vez que una institución pública hace un ejercicio o proyecto de “Arquitectura Empresarial”, su resultado debe ser integrado al PETI.

Que se plantean y definen en el mismo numeral de la guía, cada uno de los contenidos recomendados para la adecuada estructuración y ejecución del Plan Estratégico de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones, entre otros, el objetivo, marco normativo, análisis de la situación actual de la entidad, entendimiento estratégico del plan y modelos de planeación y gestión de las Tecnologías de la Información –T.I.-.

Que el 17 de julio de 2017, el MINTIC emitió la “Guía Técnica del dominio de Estrategia TI, Versión 1.2”, documento complementario y armónico con la guía inicial, por medio del cual pretende que las entidades públicas que deben formular e implementar el Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información -PETI-, lo hagan adoptando los elementos del dominio de Estrategia de T.I., que componen el Marco de Referencia

de Arquitectura Empresarial para la Gestión de TI de Colombia, y para ese efecto, la guía establece lineamientos, elementos, roles, mejores prácticas, estándares de industria, herramientas y otros elementos de referencia para la estructuración del plan.

Que ese sentido, el numeral 2.1 de la "Guía Técnica del dominio de Estrategia TI, Versión 1.2", se refiere al entendimiento estratégico para la formulación del plan, señalando que: "Las instituciones de la administración pública deben contar con una estrategia de TI que esté alineada con las estrategias sectoriales, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes sectoriales, los planes decenales –cuando existan- y los planes estratégicos institucionales. La estrategia de TI debe estar orientada a generar valor y a contribuir al logro de los objetivos estratégicos."

Que así mismo el numeral 2,5 de la guía a la que se viene haciendo referencia, prevé la necesidad de documentar y actualizar el PETI, al indicar que:

*"La dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe contar con una estrategia de TI documentada en el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones - PETI, el cual puede ser emitido de manera independiente o puede ser parte de un plan estratégico de la institución. El PETI debe incorporar los resultados de los ejercicios de Arquitectura Empresarial. El PETI debe contener la proyección de la estrategia para 4 años, y deberá ser actualizado anualmente a razón de los cambios de la estrategia del sector, la institución y la evolución y tendencias de las Tecnologías de la Información."*

Que a través de Decreto 612 de 2018, se adicionó el Capítulo 3, del Título 22, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se fijaron directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.

Que es así como el artículo 1º del Decreto 612 de 2018, adicionó un artículo 2.2.22.3.14, al Decreto 1083 de 2015, previendo que en desarrollo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG-, los distintos planes institucionales y estratégicos que deben formular e implementar las entidades públicas de todos los niveles de la administración, tales como el Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información y las Comunicaciones -PETI-, deben integrarse entre sí.

Que en relación con la formulación del PETI por parte de la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o dependencia que en cada entidad haga sus veces, el parágrafo primero del aludido precepto reitera que:

*"...la integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos."*

*Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad."*

Que el artículo 18 del Decreto 40 de 2019, por medio del cual se adoptó la nueva estructura funcional y organizacional de la administración central del Municipio de Chía, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones –TIC-, dependencia adscrita al Despacho del Alcalde, desarrolla las siguientes funciones:

*"1. Diseñar y proponer la política de uso y aplicación de tecnologías, estrategias y herramientas, para el mejoramiento continuo de los procesos de la Alcaldía de Chía."*

(...)




3. Asesorar y apoyar al Despacho del Alcalde y a las demás dependencias de la Alcaldía en la gestión efectiva de los sistemas de información.  
(...)

6. Elaborar e implementar el plan institucional y estratégico en materia de tecnologías de la información.  
(...)

23. Velar por el cumplimiento de las diferentes estrategias gubernamentales referentes al Gobierno Digital de acuerdo a las directrices emanadas por el Ministerio de las Tecnologías de Información o quien haga sus veces garantizando la sostenibilidad y desarrollo escalable de las herramientas de software que desarrolle directamente o por intermedio de terceros la Oficina Tic."

Que en mérito de lo expuesto este Despacho:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ADOPCIÓN Y MARCO NORMATIVO DEL PETI.** Adóptese el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -PETI- de la Alcaldía Municipal de Chía, el cual se enmarca por los artículos de las Leyes 1341 de 2009, 1278 de 2019, los Decretos Nacionales 1078, 1083, 415 de 2016, 612 y 1008 de 2018, el Decreto Municipal 40 de 2019, y las Guías Técnicas expedidas por el el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones -MINTIC -, a que se hizo referencia en la parte motiva de este Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.** El Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI de la Alcaldía Municipal de Chía tendrá como objetivo estratégico "Aportar valor al desarrollo sectorial e institucional de la Alcaldía Municipal de Chía (Cundinamarca) y su debida modernización de la administración, a través de un uso estratégico de las TIC, contribuyendo así a la construcción de un gobierno más eficiente, transparente, participativo y cercano con la población generando progreso al municipio".

**ARTÍCULO TERCERO.- ALCANCE.** El Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -PETI- de la Alcaldía Municipal de Chía se formula con el fin de administrar de manera eficiente la información, los recursos tecnológicos y los sistemas de información necesarios para la gestión de la organización, de tal manera que los procesos trabajen conjuntamente generando valor adicional y cumpliendo de manera exitosa las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

Igualmente busca mejorar el aspecto de acercamiento y participación ciudadana, ampliando y mejorando los servicios en línea, los cuales facilitan e incrementan la calidad de vida de la población que habita el municipio.

**ARTÍCULO CUARTO.- ROLES Y RESPONSABILIDADES.** De conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.35.4. y 2.2.35.4. del Decreto Nacional 415 de 2016, en armonía con el artículo 18 del Decreto Municipal 40 de 2019, désignese a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones -TIC-, como dependencia responsable y líder en la estructuración específica de los componentes, programas y líneas de acción del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -PETI- que se

implementará en el Municipio de Chía, contando con el apoyo y colaboración armónica de la Secretaría de Planeación.

No obstante, por tratarse de un plan estratégico de contenido transversal, esto es, que impacta y coadyuva a las demás áreas de la Alcaldía para el cumplimiento de su misión y objetivos, la dependencia líder en la formulación del PETI, podrá solicitar el apoyo técnico, jurídico, administrativo, o de otra índole, que considere necesario y pertinente para su estructuración y entrada en operación, a todas las demás oficinas, secretarías y direcciones de la administración central municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.- FORMULACIÓN e IMPLEMENTACION.** El Alcalde Municipal, por conducto de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones -TIC- formulará e implementará, los objetivos específicos, elementos estructurantes y demás componentes del PETI, de conformidad con el marco legal y técnico en la materia.

Para ese efecto, la dependencia con el rol de líder, asignado por este Decreto, deberá tener en cuenta, además del ordenamiento mencionado en la parte motiva y resolutive de este acto administrativo, los contenidos y directrices que en relación con el objetivo, análisis de la situación actual de la entidad, entendimiento estratégico del plan, modelos de planeación y gestión de las Tecnologías de la Información -T.I.-, elementos del dominio de Estrategia de T.I., que componen el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial para la Gestión de T.I. de Colombia; y demás pautas trazadas por el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones -MINTIC-, a través de las Guías Técnicas: "Cómo Estructurar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información -PET-I, Versión 1.0" y "Guía Técnica del dominio de Estrategia TI, Versión 1.2", a que se hace referente en el presente Decreto, las cuales se entienden incorporadas al mismo.

**ARTÍCULO SEXTO.- MODIFICACIÓN.** El Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -PETI-, adoptado por medio del éste decreto, así como su formulación e implementación específica, en los términos señalados en el artículo anterior, podrán ser modificados, conforme a las políticas y programas de los planes institucionales, municipales, sectoriales y nacionales estratégicos y de desarrollo, cuando así se requiera.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- SOCIALIZACIÓN.** El acto administrativo de adopción del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -PETI-, así como su posterior estructuración e implementación, se socializarán a todos los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Chía, mediante los mecanismos de información y capacitación pertinentes, y serán publicados en la página web de la entidad teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 103 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO. REMISIÓN.** Remitir copia del presente Decreto a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones -TIC- y a la Secretaría de Planeación, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO.- IMPROCEDENCIA DE RECURSOS.** Por tratarse de un acto de carácter general, contra el mismo no proceden recursos, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**ARTÍCULO DECIMO.- VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación de acuerdo al artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y deberá ser publicado en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Chía-Cundinamarca, a los tres (3) días del mes de Octubre de dos mil diecinueve (2019).



**LEONARDO DONOSO RUIZ**  
**ALCALDE**

Proyectó: Ing. Jorge Iván Ortiz Ardila - Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones -TIC-  
Aprobó: Doctor Jorge Enrique Ramírez Hernández - Secretario de Planeación  
Aprobó: Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Álvaro Ardila Mora - Profesional Especializado OAJ

